Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DI-2026-327-E-NEU-SRH#SARN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2025-03942750- -NEU-DESP#SRH Normas Generales Visados Plano de Mensura

VISTO:

El expediente electrónico EX-2025-03942750- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente, Turismo y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y del Decreto Reglamentario N° 790/99 es competente para intervenir y proveer sobre los usos, actos y hechos que puedan tener relación con el régimen de aguas públicas;

Que de acuerdo lo establece el Artículo 19° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99 es atribución de la Subsecretaría el deslinde de los cauces públicos, y, como Autoridad de Aplicación, puede establecer los procedimientos técnicos para efectuarlo;

Que en virtud de lo expuesto, durante la tramitación de planos de mensura en los que estén involucrados recursos hídricos provinciales es ineludible la intervención de esta Autoridad de Aplicación en tutela de los mismos;

Que el interés particular puesto de manifiesto en el plano sometido a visado, encuentra un valladar en el "interés público", en esta instancia administrativa; toda vez que, es función de esta Autoridad de Aplicación "intervenir y proveer, sobre todos los usos, actos y hechos que puedan tener relación con el régimen de agua pública y conservación de cauces y riberas, como asimismo organizar y regular lo referente a la defensa y del patrimonio hídrico de la Provincia" -Artículo 7° del Código de Aguas;

Que la Administración en aras de proteger, gestionar y realizar el "interés público", cuenta con prerrogativas de poder público, las que se ven compensadas con garantías a los particulares, tales condiciones componen el régimen jurídico típico del derecho público, dentro de esas potestades: (i) Crear unilateralmente deberes y vínculos obligacionales a cargo de los administrados; (ii) Presunción de legitimidad de sus actos administrativos; (iii) "Principio de ejecutoriedad (o autotutela) administrativa", etc; se ve inmersa en conceptos jurídicos tales como el derecho de propiedad "pública", técnicas de intervención administrativa a los derechos reales de naturaleza pública o administrativa (cfr. La autotutela en el dominio público, Martín Galli Basualdo, JA 2010 III, fascículo 13, septiembre 29 de 2010);

Que por Disposición DI-2022-76-E-NEU-SRH#MERN se estableció el procedimiento para "Verificar y

Determinar" los bienes que son del dominio público Hídrico en los trámites de visado de plano de mensura;

Que transcurrido un plazo prudencial desde la implementación de la norma legal antes mencionada, resulta necesario adecuar algunos términos, como así también, completar procedimientos y notas con la finalidad de eficientizar los trámites de solicitud de visado de plano de mensura en los que esta Subsecretaría interviene;

Que a efectos de evitar la dispersión de interpretaciones acerca de los requisitos y/o condiciones exigibles para la emisión del plano visado en los que se encuentren involucrados bienes de dominio público hídrico provincial, resulta necesario expresarlos en un acto administrativo de alcance general;

Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido por el Artículo 50° inciso "a" de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, las presentes actuaciones se encuadran en las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia del Neuquén Ley 899 y en los Artículos pertinentes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 790/99;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°: Apruébase las normas generales para la tramitación de los expedientes de visado de plano de mensura que como **ANEXO I** forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: Apruébase el procedimiento para la solicitud del visado de plano de mensura que como **ANEXO II** forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°: Apruébase los requisitos mínimos para la presentación de la solicitud de visado de plano de mensura, que como **ANEXO III** forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 4°: Apruébase el instructivo para el pago de tasas por servicios administrativos, que como **ANEXO IV** forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 5°: Apruébase las Notas Tipo que podrán ser requeridas en los planos de mensura a visado, que como **ANEXO V** forma parte de la presente. Así mismo la Subsecretaría de Recursos Hídricos podrá solicitar otras notas no contempladas en el **ANEXO V**. -

ARTÍCULO 6°: Déjase sin Efecto la disposición DI-2022-76-E-NEU-SRH#MERN. -

ARTÍCULO 7°: Notifícase a Dirección Provincial Catastro e Información Territorial, al Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Neuquén y al Colegio de Ingenieros del Neuquén. -

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese. -

ANEXO I

NORMAS GENERALES

1) Los planos de mensura presentados ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos serán calificados respecto de Código Civil y Comercial, Ley 899/75, Decreto Reglamentario N° 790/99 y Decreto N° 641/17.

2) En los planos de mensura deberá consignarse toda la información gráfica relativa a los recursos hídricos involucrados y las notas detalladas en el **ANEXO V**, según corresponda como cualquier otra que a futuro este organismo considere.

3) Se establece ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la notificación a los interesados, el plazo para completar todo trámite de visado de plano de mensura.

4) Cumplidos los plazos definidos en el punto 3, el expediente será remitido a la guarda temporal.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO SOLICITUD VISADO PLANO MENSURA

1) El profesional actuante en la mensura enviará la documentación detallada en el **ANEXO III** al mail: mesaentradashidricos@neuquen.gov.ar. Corresponde el envío de un mail por cada trámite nuevo o iniciado. El número de nota o de expediente asignado por la mesa de entradas será notificado al profesional al mail declarado para tal fin.

2) Una vez efectuada la revisión técnica del plano y de la documentación enviada, se elabora el informe correspondiente y las observaciones al plano, de corresponder.

3) Las observaciones al plano serán notificadas desde el mail zonaderibera@neuquen.gov.ar al profesional actuante al mail declarado en nota de solicitud de visado.

4) Una vez cumplimentadas las mismas, el profesional actuante enviará la documentación al mail de mesa de entradas: mesaentradashidricos@neuquen.gov.ar con indicación del número de expediente asignado. La documentación será evaluada por el área técnica.

5) Estando en condiciones de ser visado, será notificada vía mail la Disposición de aprobación del visado con las láminas del plano visado en formato pdf, embebido.

ANEXO III

REQUISITOS MÍNIMOS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE VISADO DE PLANO

a) Nota de solicitud de visado de plano de mensura en formato pdf firmada digitalmente por el profesional interviniente. La misma debe contener como mínimo, la siguiente información:

1- objeto del plano de mensura

2- nomenclatura catastral de origen

3- el o los recursos hídricos involucrados

4- declaración del domicilio electrónico y teléfono celular del profesional actuante.

5- cualquier otra información de utilidad para efectuar el análisis del plano presentado

b) Memoria técnica con indicación de la labor realizada (datos crudos, fotos, etc).

c) Archivo pdf del plano a visar firmado digitalmente por el profesional interviniente.

d) Archivo dxf del polígono de mensura georreferenciado en coordenadas Posgar 94 o el que se la provincia del Neuquén adopte a futuro, ajustado al formato de capas definido por la Disposición N° 116/2021-DPCeIT.

e) Certificado de dominio/folio electrónico en formato pdf.

f) Nota dirigida al Subsecretario de Recursos Hídricos, suscripta por al menos uno de los propietarios o su representante legal con la designación del profesional actuante. Se encuentran excluidos de este requerimiento el Estado Nacional, Provincial o Municipal, y los entes oficiales.

g) En caso de que el objeto del plano de mensura corresponda a Prescripción Adquisitiva de dominio, la nota referida en el inciso f) será suscripta por quien pretende prescribir y además corresponderá adjuntar copia del DNI del mismo en archivo pdf.

h)Cuando el Titular de dominio sea la Provincia del Neuquén, corresponde adjuntar el Visado Municipal o cualquier otra documentación respaldatoria otorgada por ese organismo.

i)Cuando el Titular de dominio sea el Municipio, corresponde adjuntar las instrucciones de mensura o cualquier otra documentación respaldatoria otorgada por la Dirección Provincial de Tierras.

j)En caso de corresponder, Poder o Instrumento legal que habilite al firmante a representar al Titular de dominio.

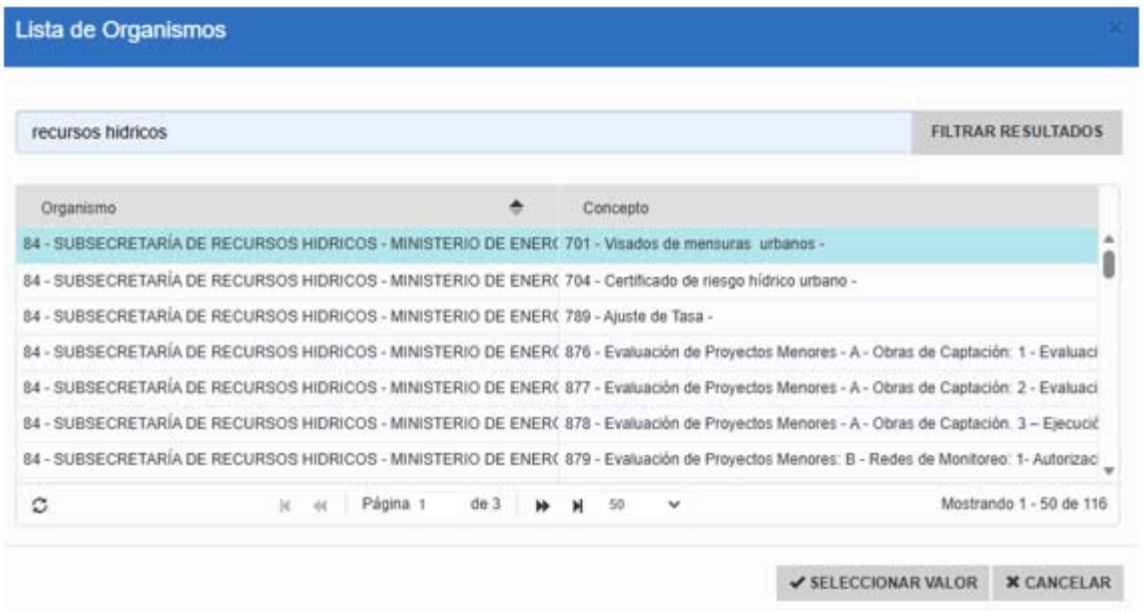
k) Vep y comprobante de pago de la tasa correspondiente por servicios administrativos (ver instructivo **ANEXO IV**).

ANEXO IV

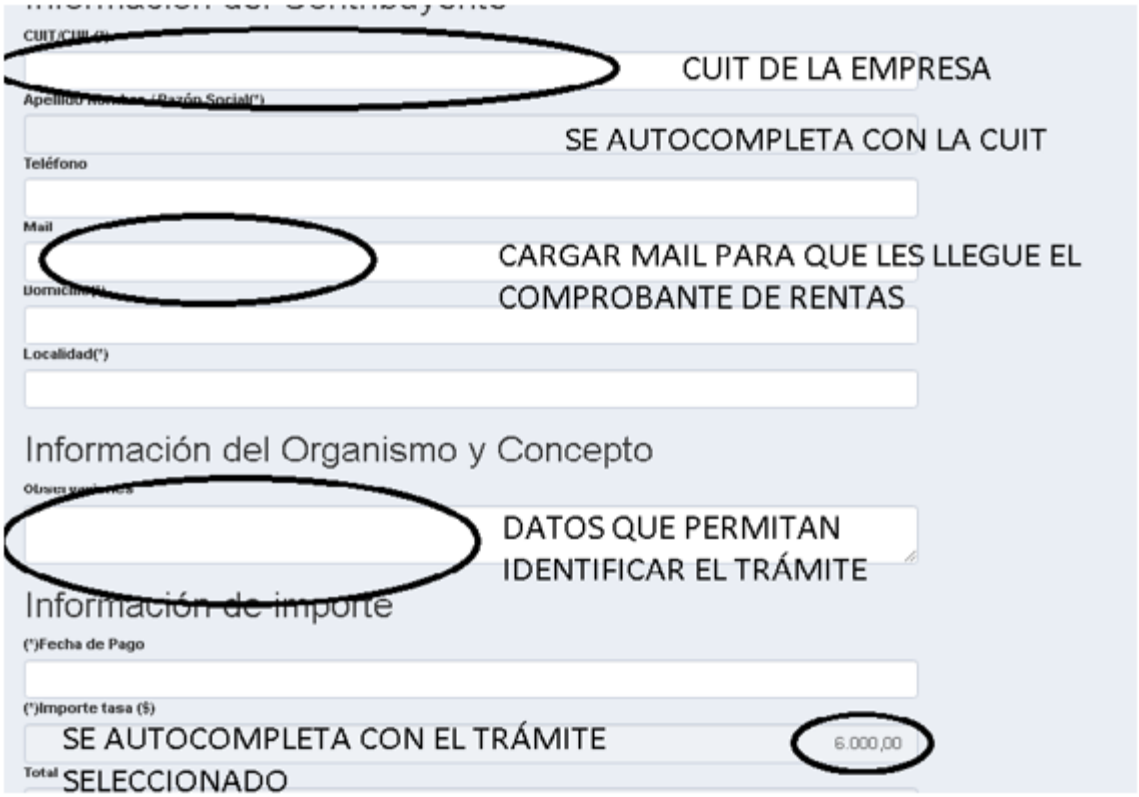
INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE LA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

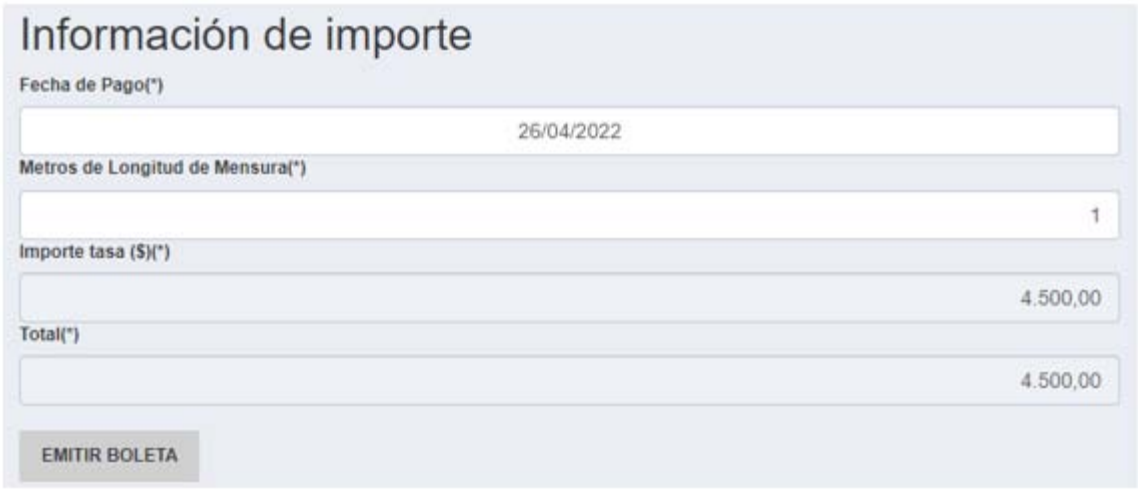
La misma puede adquirirse ingresando al siguiente link: rentasneuquenweb.gob.ar/nqn/SCF/tasas.php

Corresponde seleccionar Organismo 84 – Concepto 701, 969 o 970 según corresponda, como se muestra en la siguiente imagen:



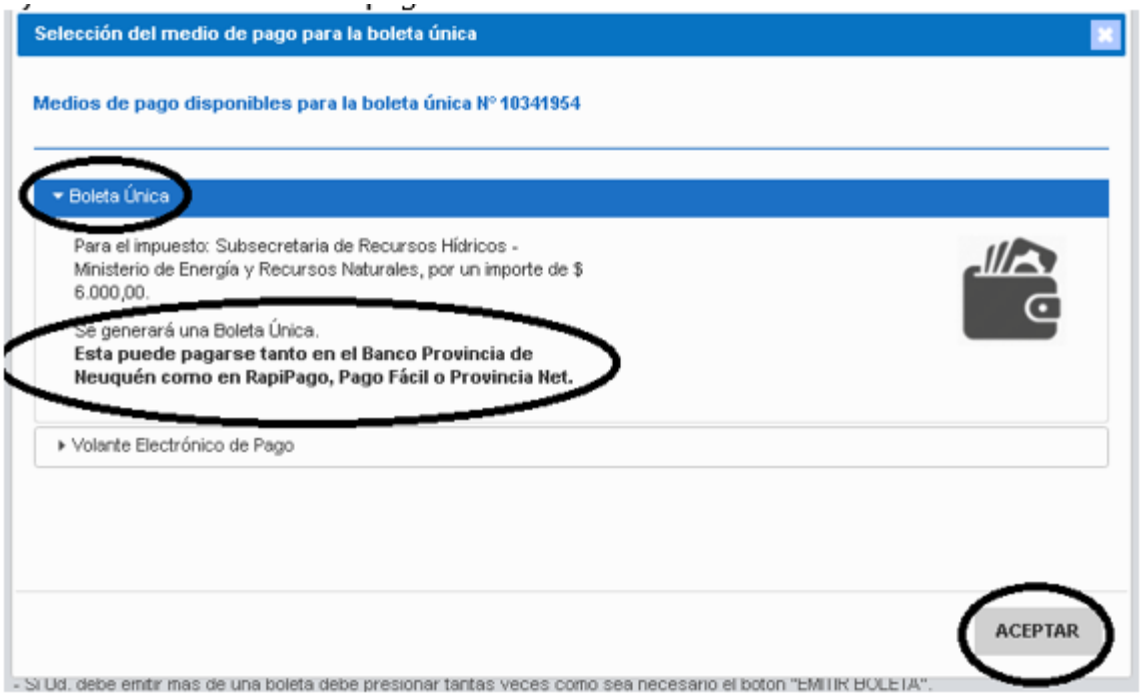
Se completa la siguiente información:





Una vez completa la información, se puede optar por los siguientes Formas de pago:

a. Boleta única
b. Volante electrónico de pago





ANEXO V

Notas tipo:

"Los límites con … (completar el nombre del recurso hídrico involucrado) están supeditados a la demarcación definitiva de la línea de ribera"

"A pesar de no haberse deducido la superficie de los cursos de agua que atraviesan el inmueble, el propietario reconoce el dominio público inalienable del Estado sobre los mismos"

"En caso de efectuarse cualquier modificación del estado parcelario del Lote …, el propietario deberá

deslindar la superficie de los cursos de agua que lo atraviesan”

“El Lote … se encuentra en el área con riesgo de inundación para caudales superiores a … m^3/s en el río …”

“Cota mínima de construcción … m.s.n.m.”

“Los terrenos no son aptos para la construcción de viviendas de residencia permanente”

“Por Disposición N° 0267/16, se estableció la cota IGN de la línea de ribera del lago Nahuel Huapi para el ejido de Villa La Angostura, el valor 769,645 m.s.n.m., siendo la altura elipsoidal de la línea de ribera 791,975 m”

“El Lote … linda al … con el área correspondiente a los 35 m a partir de la línea de ribera del… (completar el nombre del recurso hídrico involucrado) de la Ley 263 de Tierras Fiscales. Dichos terrenos se encuentran dentro del Dominio Público del Estado Provincial y destinado al uso público”

“El canal de riego … posee una zona de servicios de … metros a ambos lados de su eje, en la cual no se podrán construir obras de carácter permanente, ni obstruir o alterar su sección, a fin de permitir la circulación para el mantenimiento del mismo”.

NOTA DE LIMITACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD

Mediante Disposición de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, bajo expediente electrónico EX-…….-NEU-DESP#SRH, se impuso Servidumbre Administrativa -Canal de Riego/Desagüe-, que los propietarios consienten expresamente mediante este acto. -

Digitally signed by CARVALHO Oscar Horacio
Date: 2026.06.30 09:26:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Oscar Horacio Carvalho
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2026.06.30 09:26:28 -03'00'